

REPÚBLICA DE CHILE
 MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
 DIVISIÓN ADMINISTRATIVA
 Doc. Cond. N°662465
 JCH/MGM/MDP/RJL/PBC/MME/JHS/EVA

APRUEBA POLÍTICA DE DENUNCIAS
 HECHOS RELEVANTES DEL SERVICIO DE
 BIENESTAR DEL MINISTERIO DE BIENES
 NACIONALES

SANTIAGO, 28 MAY 2024

EXENTA N° 537 / VISTOS:

Ministerio de Bienes Nacionales	
Registro	_____
V° B° Jefe	_____

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON	
RECEPCIÓN	
DEPART. JURÍDICO	_____
DEP. T.R Y REGISTRO	_____
DEPART. CONTABIL.	_____
SUB. DEP. C. CENTRAL	_____
SUB. DEP. E. CUENTAS	_____
SUB. DEP. C.P.Y.	_____
BIENES NAC.	_____
DEPART. AUDITORIA	_____
DEPART. V.O.P.,U y T	_____
SUB. DEPT. MUNICIP.	_____
REFRENDACIÓN	
REF. POR \$ IMPUTAC.	_____
ANOT. POR \$ IMPUTAC.	_____
DECUC. DTO.	_____

Estos antecedentes, el Decreto N°164 de 2002, que aprueba el reglamento del Servicio de Bienestar del Ministerio de Bienes Nacionales y la Circular N°3.712 del 28 de noviembre de 2022 de la Superintendencia de Seguridad Social; el Decreto N°14 de marzo de 2023, que nombra Subsecretario a don Sebastián Vergara Tapia; el Decreto Exento N°360 del 06 de diciembre de 2023 del Ministerio de Bienes Nacionales, que establece orden de subrogancia para el cargo de Subsecretario/a de Bienes Nacionales.

Ministerio de Bienes Nacionales
 Exento de Trámite de Toma de Razón **C O N S I D E R A N D O :**

Que, mediante, el Decreto N°164 que aprueba el reglamento del Servicio de Bienestar del Ministerio de Bienes Nacionales, identificando su objetivo, la definición de la estructura de su administración y los reglamentos necesarios para su funcionamiento.

Que, mediante circular N°3.712 de la Superintendencia de Seguridad Social, se instruye a los Servicios de Bienestar a su fiscalización, respecto del artículo 47 de la Ley N° 16.395, que establece la obligación de las entidades fiscalizadas de informar a la Superintendencia, en un plazo máximo de veinticuatro horas desde la ocurrencia de un Hecho Relevante, el cual corresponde a "cualquier acontecimiento, circunstancia o antecedente, de ocurrencia no frecuente o periódica, que tenga o pueda tener influencia significativa en su gestión administrativa, operacional o económica financiera, o en términos de oportunidad de entrega de las prestaciones de bienestar social que otorgan a sus afiliados y causantes de asignación familiar"

Que, el Servicio debe asegurar el cumplimiento de esta política y el correcto uso de sus atribuciones en esta materia.

R E S U E L V O :

Apruébase la siguiente Política de Denuncias de Hechos Relevantes del Ministerio de Bienes Nacionales.

1. Introducción

El Ministerio del Trabajo y Prevención Social, a través de la Superintendencia de Seguridad Social, ha impartido a los Servicios de Bienestar de las instituciones, la obligatoriedad de informar cualquier Hecho Relevante que se presente y/o se observe en la institución y que tenga como consecuencia afectar la gestión o el otorgamiento de los beneficios contemplados en sus respectivos reglamentos. Lo detallado anteriormente se ajusta a lo establecido en la circular N° 3.712 de la Superintendencia de Seguridad Social (SUSESO).

2. Misión y Visión

Misión: El Ministerio de Bienes Nacionales tiene como misión gestionar la propiedad fiscal, colocándola al servicio de las necesidades sociales, ambientales, culturales y económicas del país, y regularizar la pequeña propiedad raíz, a través de una gestión articulada, descentralizada, y con perspectiva de género del territorio contribuyendo a la reducción del déficit de suelo para vivienda, la restitución de tierras a pueblos originarios, el fortalecimiento de espacios de memoria y derechos humanos, el impulso de la transformación productiva y energética, la protección y el acceso al patrimonio natural y cultural, en beneficio de todas y todos los habitantes de Chile.

Visión: Ser un Ministerio valorado por la gestión moderna, eficiente y ágil, de los bienes fiscales y la regularización de la pequeña propiedad raíz, que se constituye como pilar fundamental de una nueva institucionalidad de gestión territorial, al servicio de la ciudadanía y las necesidades sociales, comprometido con la diversidad sociocultural del país y los principios del gobierno abierto.

3. Objetivo General

Establecer lineamientos, definiciones y marco de acción que permitan la identificación, divulgación y detección oportuna de Hechos Relevantes, que puedan interferir en la correcta gestión y otorgamiento de beneficios del Servicio de Bienestar de la Institución bajo la normativa vigente de la Superintendencia de Seguridad Social.

4. Alcance

La presente Política deberá abarcar todos los procesos y subprocesos relacionados al Servicio de Bienestar, así como también a los/as funcionarios/as del Ministerio de Bienes Nacionales, especialmente a los/as afiliados/as al Servicio de Bienestar de todo el país.

5. Política

El Ministerio de Bienes Nacionales en particular el Servicio de Bienestar, vela por la correcta gestión de sus funciones según lo establecido en el Decreto N°164, documento que especifica las funciones de Bienestar y la estructura del Consejo Administrativo que regula y administra el Servicio de Bienestar en la institución.

Además, de conformidad a la circular N°3.712 de la Superintendencia de Seguridad Social (SUSESO), el Servicio de Bienestar, frente a cualquier irregularidad detectada, divulgada o informada, e identificado como **Hecho Relevante**, que corresponde a cualquier acontecimiento, circunstancia o antecedente, de ocurrencia no frecuente o periódica, que tenga o pueda tener influencia significativa en su gestión administrativa, operacional o económica financiera, o en términos de oportunidad de entrega de las prestaciones de bienestar social que otorgan a sus

afiliados/as y causantes de asignación familiar, deberá notificar a la Superintendencia de Seguridad Social (SUSESO).

Al identificarse y aprobarse por parte del Consejo Administrativo del Servicio de Bienestar la denuncia de algún Hecho Relevante, será remitida a la SUSESO, de acuerdo a lo establecido en la circular N°3.712, la cual contempla que se deberá ingresar la denuncia a través de un formulario disponible en la página web de la Superintendencia de Seguridad Social. Además, en forma paralela, el/la Presidente/a del Consejo Administrativo del Servicio de Bienestar, que corresponde a el/la Subsecretario/a del Servicio, deberá remitir una carta mediante correo electrónico, la cual deberá contener la misma información de la denuncia de Hecho Relevante.

6. Roles y Responsabilidades

- a) **Consejo Administrativo del Servicio de Bienestar:** según Decreto N°164, el consejo está conformado por los siguientes perfiles y cargos:
- Subsecretario/a de Bienes Nacionales.
 - Jefe/a Departamento de Adquisición y Administración de Bienes de la División de Bienes Nacionales.
 - Jefe/a Departamento de Gestión y Desarrollo de Personas de la División Administrativa.
 - Jefe/a Departamento de Presupuesto de la División de Planificación y Presupuesto.
 - Secretario/a del Consejo Administrativo.
 - Cuatro representantes de los/as funcionarios/as, elegidos/as por votación directa, de los/as cuales uno/a será designado/a por la Asociación de Funcionarios del Ministerio de Bienes Nacionales.

Quienes tendrán las siguientes responsabilidades de acuerdo a esta política:

- Aprobar y divulgar la presente política y actualizar el documento las veces que la autoridad o las circunstancias lo requieran.
- Elaborar y aprobar un procedimiento que especifique las actividades necesarias para denunciar un Hecho Relevante.
- Evaluar y detectar un Hecho Relevante.
- Estar informado/a del Hecho Relevante y del seguimiento del plan de mitigación y acción.

- b) **Presidente/a del Consejo Administrativo del Servicio de Bienestar:** corresponde a el/la Jefe/a de Servicio de la Institución, quien será el/la responsable de las siguientes actividades:

- Estar informado/a y como parte integrante del consejo, aprobar la denuncia de Hecho Relevante.
- Informar a la SUSESO a través de una carta vía correo electrónico, frente a cualquier Hecho Relevante detectado en la institución.
- Notificar o actualizar los datos de los/as dos usuarios/as que serán especialmente autorizados/as a reportar, en el formato establecido en el Anexo de la Circular N° 3.712.

- c) **Secretario/a del Consejo Administrativo del Servicio de Bienestar:** corresponde a el/la Encargado/a del Servicio de Bienestar de la Institución, quien será el/la responsable de las siguientes actividades:

- Detectar, divulgar e informar oportunamente los Hechos Relevantes al Consejo Administrativo.
- Recopilar la información del Hecho detectado.
- Informar e ingresar la denuncia de Hecho Relevante en la página web de la SUSESO.
- Informar vía correo electrónico a todos/as los/as integrantes del Consejo Administrativo, que el Hecho Relevante fue ingresado en la página web de la SUSESO.
- Evaluar posibles impactos para el Servicio y sus afiliados/as.
- Proponer medidas de mitigación y seguimiento a la planilla de seguimiento.
- Proponer respuestas a las solicitudes de información adicionales requeridas por SUSESO.
- Resguardar el cumplimiento del procedimiento y la presente política.

d) Jefe/a Departamento Gestión y Desarrollo de Personas

- Informar e ingresar la denuncia de Hecho Relevante en la página web de la SUSESO.
- Proponer medidas de mitigación del Hecho Relevante.

e) Denunciante: Funcionarios/as del Ministerio de Bienes Nacionales o algún tercero/a, que detecten algún hecho relevante en el Servicio de Bienestar. El/la denunciante deberá informar a el/la Secretario/a del Consejo Administrativo mediante correo electrónico y completando el formulario disponible en la intranet institucional.

7. Actualización política y revisión

La política deberá ser revisada por el Consejo Administrativo con una periodicidad de a lo menos dos años y/o cada vez que la autoridad o las circunstancias lo requieran.

8. Difusión

La difusión de esta política se realizará mediante el envío de correos electrónicos a todos/as los/as funcionarios/as del Ministerio de Bienes Nacionales, además de su publicación en la Intranet institucional. Destacar que será el Consejo Administrativo el encargado de asegurar la difusión de esta política.

9. Definiciones y abreviaturas

DEFINICIONES Y ABREVIATURAS.		
1.	Consejo Administrativo	Consejo administrativo que da cumplimiento al reglamento de Bienestar.
2.	SUSESO	Superintendencia de Seguridad Social
3.	Hecho relevante	Corresponde a cualquier acontecimiento, circunstancia o antecedente, de ocurrencia no frecuente o periódica, que tenga o pueda tener influencia significativa en su gestión administrativa, operacional o económica financiera, o en términos de oportunidad de entrega de las prestaciones de bienestar social que otorgan a sus afiliados/as y causantes de asignación familiar.
4.	SISBI	Plataforma Informática habilitada por la Superintendencia de Seguridad Social.

10. Tabla de control de cambios

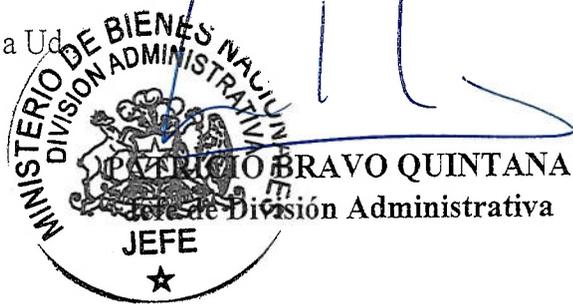
VERSIÓN	FECHA	SECCIONES MODIFICADAS	DESCRIPCIÓN GENERAL DE CAMBIOS
1.	30-05-2024	Elaboración Inicial de la política.	Todas

Anótese, regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, notifíquese y archívese.

(FDO.) ALICIA BARRERA LAGOS. Subsecretaria de Bienes Nacionales (S).

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda a Ud.



Distribución:

Gabinete Sra. Ministra
 Sres./as Jefes/as de División, Jefes/as de Departamentos y Unidades Nivel Central
 Sra. Auditora Ministerial
 Sres/as. Secretarios/as Regionales Ministeriales
 Archivo Gabinete Sr. Subsecretario
 Archivo DIPLAP